



# Resolución de Gerencia General

N° 12 -2020-OTASS/GG

Lima,

03 JUL. 2020

VISTO

La Carta N° 23-2020-ASIST-GG/MEXICHEM de MEXICHEM PERÚ S.A., el Informe N° 133-2020-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento, el Informe N° 117-2020-UF de la Unidad de Finanzas; el Informe Técnico N° 003-2020-OTASS-UA-CSF y el Informe N° 459-2020-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 067-2020-OTASS-OA de la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional, la cual la desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Marco y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, es competencia del OTASS fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nos. 051; 064; 075; 083; 094 y 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nos. 045; 046; 051; 053; 057; 058; 061; 063; 064; 068; 072; 083 y 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras





# Resolución de Gerencia General

medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19,

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional – Decreto Legislativo N° 1095, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-DE, define a los Servicios Públicos esenciales, como aquellos servicios públicos vinculados a la subsistencia física de la persona humana, en los siguientes ámbitos: los sanitarios y de salubridad; los de limpieza y saneamiento; los de electricidad, agua y desagüe, gas y combustible; los de sepelio, y los de inhumaciones y necropsias; los de establecimiento penales; los de comunicaciones y telecomunicaciones; los de transporte; los de naturaleza estratégica o que se vinculen con la defensa o seguridad nacional; los de administración de justicia por declaración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y otros que se determinen por ley;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11 del referido reglamento señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

Que, el numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su literal a) que el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;

Que, el numeral 6.3.1.1. de la referida Directiva establece que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier Entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra Entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, por el literal d) del numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2020-OTASS/DE de fecha 7 de enero de 2020, el Director Ejecutivo delega a la Gerente General la facultad de "aceptar asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título a favor del OTASS";

Que, mediante Carta N° 23-2020-ASIST-GG/MEXICHEM de fecha 5 de mayo de 2020, la empresa MEXICHEM PERÚ S.A., dedicada a la fabricación y comercialización de productos





# Resolución de Gerencia General

de plástico, tales como tuberías, conexiones de PVC, HDPE y CPVC, ejerciendo su responsabilidad social corporativa en medio de la crisis por el virus COVID-19, manifiesta su intención de entregar en donación al OTASS, cuarenta y ocho (48) Tanques de Polietileno, por un importe de S/. 33,797.40 (treinta y tres mil setecientos noventa y siete con 40/100 Soles), que permitan implementar acciones preventivas para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución;

Que, a través del Informe N° 133-2020-OTASS-DGF de fecha 9 de junio de 2020, la Dirección de Gestión y Financiamiento informa sobre la suscripción del Acta de Entrega de los bienes donados de fecha 13 de mayo de 2020, entre MEXICHEM PERÚ S.A. y la empresa prestadora SEDAPAR S.A., en representación del OTASS mediante Oficio N° 168-2020-OTASS-DE, y adjunta las Guías de Remisión de Entrega;

Que, a través del Informe N° 067-2020-OTASS-OA de fecha 1 de julio de 2020, sustentado en el Informe N° 459-2020-OTASS-UA y este a su vez en el Informe Técnico N° 003-2020-OTASS-UA-CSF de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración emite opinión favorable sobre la procedencia de la Aceptación de la Donación, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2020, sustentado en la fecha del Acta de Entrega referida precedentemente y en la disposición del Estado Peruano de garantizar el abastecimiento de los servicios de agua y saneamiento en el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; y la Resolución Directoral N° 001-2020-OTASS/DE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación de cuarenta y ocho (48) Tanques de Polietileno efectuada por MEXICHEM S.A. a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, por un valor total de S/. 33,797.40 (treinta y tres mil setecientos noventa y siete con 40/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2020.





# Resolución de Gerencia General

## Artículo 2.- Alta de Bienes

Aprobar el Alta por acto de "Aceptación de donación de bienes", cuyas características se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

## Artículo 3.- Comunicación

Disponer que la Oficina de Administración comunique el presente acto de Aceptación de Donación de bienes muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme lo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

## Artículo 4.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento para la inclusión patrimonial, así como a la Unidad de Finanzas del OTASS para las acciones contables y de notificación a la empresa MEXICHEM PERÚ S.A., en el marco de sus competencias.

## Artículo 5.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento. ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ  
Gerente General  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento

**Anexo**

**Características de los bienes muebles donados por MEXICHEM S.A. a favor del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.**

MARCA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD	VALORACIÓN
Plastisur	978369	Tanque PE de 1100 Lt. Negro	S/. 702.20	28	S/. 19,661.60 Sin IGV
Pavco	993947	Tanque PE de 1100 Lt. Arena (2)	S/. 706.79	20	S/. 14,135.80 Sin IGV
<b>TOTAL</b>				<b>48</b>	<b>S/. 33,797.40 Sin IGV</b>

